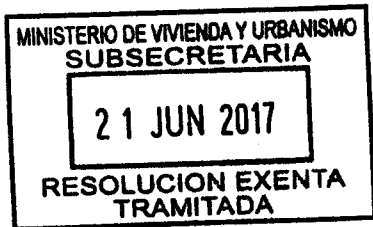




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-3081-2015, CARATULADOS "INMOBILIARIA EOL S.A. CON SERVIU IV REGION DE COQUIMBO", SEGUIDOS ANTE EL TERCER JUZGADO DE LETRAS DE COQUIMBO, SOBRE EXPROPIACIÓN.



21 JUN 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7832 /

VISTO:

- El Decreto Ley 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones.

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Copia autorizada de la sentencia de fecha 02 de noviembre de 2016, del 3° Juzgado de Letras de Coquimbo;

- Copia autorizada de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de La Serena, de fecha 01 de marzo de 2017;

- Copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de las sentencias dictadas en autos, de fecha 11 de abril de 2017;

- Copia autorizada de la liquidación practicada en los mismos autos, con fecha 12 de mayo de 2017;

- Copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de la liquidación practicada en autos, de fecha 23 de mayo de 2017;



RESOLUCIÓN:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, pagará a la sociedad INMOBILIARIA EOL S.A., Rut N° 96.907.950-K, conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$100.015.864.- (cien millones quince mil ochocientos sesenta y cuatro pesos), por concepto de crédito y según la liquidación practicada por el tribunal de la causa rol C-3081-2015, caratulada "Inmobiliaria EOL S.A. con SERVIU IV Región de Coquimbo", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del 3° Juzgado de Letras de Coquimbo.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región de Coquimbo, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- 3° JUZGADO DE LETRAS DE COQUIMBO
(calle Santiago Trigo N° 511 – Centro de Justicia de Coquimbo)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DE COQUIMBO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

